CONTRATO PORTOVIAL2018-AJU-CONTRE002

"SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR PORTOVIAL EP"

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN PORTOVIEJO PORTOVIAL EP, representada por la Ing. Nancy Magaly García Intriago, en su calidad de Gerente General Subrogante, designada mediante Resolución PORTOVIAL 031-GG-GB-2015-AJ, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE, y, por otra EL DIARIO EDIASA S.A., con RUC # 1390057691001, representada por el señor Pedro Eduardo Zambrano Lapenta, en su calidad de representante legal, a quien en adelante se le denominará CONTRATISTA.

Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES:

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General –RGLOSNCP, el Plan Anual de Contrataciones de la CONTRATANTE, contempla la contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR PORTOVIAL EP"**.

1.2. Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima Autoridad de PORTOVIAL EP resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego y proceso **RE-PVIAL-2018-002** para la contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR PORTOVIAL EP"**, en vista de la necesidad institucional de contar con dicho servicio para que exista retroalimentación entre usuarios y empresa y así dar a conocer todas las actividades que ejecuta PORTOVIAL EP, para su posicionamiento a nivel cantonal..

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria **Nº 53.02.18 PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN MASIVA;** correspondientes al grupo Gastos corrientes, conforme consta en la certificación presupuestaria conferida por la Ing. Nancy García Intriago, Directora Administrativa Financiera de la empresa, mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM0094 de fecha 07 de febrero de 2018.

1.4 Se realizó la respectiva invitación el día 14 de febrero de 2018 a las 08H00, a través del Portal Institucional de Compras Públicas.

1.5 Luego del proceso correspondiente el Ing. Edgar Gustavo Barrera Plúa, Gerente General de PORTOVIAL EP, en su calidad de máxima autoridad de la CONTRATANTE,

Km 3 vía a Portoviejo - Manta
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (05) 3701975 - 3701976

mediante Resolución Administrativa No. **PORTOVIAL2018-GER-RESCP-014** de fecha 14 de febrero de 2018, adjudicó la contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR PORTOVIAL EP"** al Oferente EL DIARIO EDIASA S.A., con RUC # 1768042620001 y representada por con RUC # 1390057691001 y representada por el señor Pedro Eduardo Zambrano Lapenta, en su calidad de representante legal.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

a) Los que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato.
b) El pliego de Régimen Especial para la Contratación de la **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR PORTOVIAL EP"**.
c) Las Condiciones Generales de los Contratos de adquisición de bienes o prestación de servicios a través de Régimen Especial publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página Institucional del SERCOP.
d) La oferta presentada por EL DIARIO EDIASA S.A. con todos los documentos que la conforman.
e) La Resolución Administrativa de Adjudicación.
f) La Certificación de Responsabilidad Presupuestaria emitida mediante Memorando PORTOVIAL2018DAFMEM0094 de fecha 07 de febrero de 2018 y conferida por el Departamento Administrativo-Financiero de la entidad que acreditan la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, más IVA.

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO:

3.01 El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a realizar a entera satisfacción de la empresa la prestación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR PORTOVIAL EP"**, de conformidad con lo establecido en los pliegos y la oferta presentada.

Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO:

4.1 El valor que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es la cantidad de **USD 8.928,57 (OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO, 57/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA.**

RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR PORTOVIAL EP	Unidad	1	8.928,57	8.928,57

Km 3 vía a Portoviejo - Manta
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (05) 3701975 - 3701976

4.2 Los precios acordados en el presente contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos los costos de la contratación del **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR PORTOVIAL EP",** inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1 del mismo.

Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO:

5.1 De conformidad con lo establecido en el pliego La CONTRATANTE NO atribuye anticipo al CONTRATISTA.

5.2 El pago del servicio se lo realizará de manera mensual previa presentación del informe del proveedor donde se detallen la cantidad de publicaciones realizadas en el mes y se adjunten dichas publicaciones, previa presentación del informe favorable del administrador del contrato y factura debidamente autorizada por el SRI. El pago se aplicará al ejercicio económico del año 2018.

Cláusula Sexta.- GARANTÍAS:

6.1 En este contrato no aplican garantías.

Cláusula Séptima.- PLAZO:

7.1 El plazo para la entrega de los servicios contratados a entera satisfacción de la Contratante será de trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir del 01 de febrero de 2017.

Cláusula Octava.- MULTAS:

La CONTRATANTE sancionará al CONTRATISTA, con una multa equivalente al uno por mil (1 x mil) del monto del contrato en los siguientes casos.

8.1 Si no dispone del personal operacional especializado o del equipo en óptimas condiciones para la movilización.

8.2 Si el CONTRATISTA no acatare las órdenes del Administrador, y durante el tiempo que dure este incumplimiento.

8.3 Cuando intencionalmente el CONTRATISTA obstaculice los trabajos del Administrador del Contrato.

8.4 El Administrador del contrato del servicio verificará el cómputo de los trabajos efectuados con el objeto de establecer el grado de cumplimiento de las actividades aprobado.

8.5 Los valores de las multas serán deducidos del valor del pago total del contrato.

Km 3 vía a Portoviejo - Manta
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (05) 3701975 - 3701976

Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS:

9.1 El valor de este contrato no tendrá lugar a reajustes de precios.

Cláusula Décima.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

10.1 LA CONTRATANTE designa a la Lic. María Susanne Sánchez González, Comunicadora Social de PORTOVIAL EP, en calidad de Administrador del Contrato, quien deberá atenerse a las políticas de la empresa que forman parte del presente contrato, además de las NORMAS DE CONTROL INTERNO PARA LAS ENTIDADES, ORGANISMOS DEL SECTOR PUBLICO Y PERSONAS JURIDICAS DE DERECHO PRIVADO QUE DISPONGAN DE RECURSOS PUBLICOS, números 408-16 y 408-17 EMITIDAS POR LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO.

10.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de Administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

10.3 El Administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la Entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de los servicios contratados.

El Administrador del contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato y adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y aprobará las multas y/o sanciones a que hubiere lugar y que hubieran sido solicitadas o establecidas por la CONTRATANTE, según lo dispone el artículo 121 del Reglamento General de la LOSNCP.

Cláusula Undécima.- TERMINACION DEL CONTRATO:

11.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

11.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;

Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA;

Km 3 vía a Portoviejo - Manta
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (05) 3701975 - 3701976

Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.

Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta que establece la presentación y compromiso.

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

11.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Duodécima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

12.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, éstas optan de forma voluntaria someterse al método alternativo para la solución de controversias, Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un Mediador de la Procuraduría General del Estado.

12.2 Si respecto de divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos será competente para conocer la controversia una de las Salas Distritales de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

Cláusula Décima Tercera: ACTA DE ENTREGA – RECEPCION:

13.1 Terminado el plazo del contrato se realizará la recepción definitiva de la **SERVICIO DE PUBLICIDAD EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN ESCRITO PARA LA DIFUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS POR PORTOVIAL EP";** a entera satisfacción de la CONTRATANTE, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta de Entrega Recepción Definitiva suscrita por el CONTRATISTA y los integrantes de la comisión designada por la CONTRATANTE, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP.

13.2 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y el CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, cuya

Km 3 vía a Portoviejo - Manta
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (05) 3701975 - 3701976

constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y registrada en el informe final.

Cláusula Décima Quinta.- DOMICILIO

15.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Portoviejo.

15.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Ciudadela San Jorge, Km 3 Vía Portoviejo Manta.
Teléfono: 053 701975 / 3701976.
Correo electrónico: jessica.constante@portovial.gob.ec.

El CONTRATISTA: Avenida Metropolitana, Km 11/2 Vía Portoviejo Manta
Teléfono: 052 933777.
Correo electrónico: mzambrano@eldiario.ec.

Cláusula Décima Sexta.- ACEPTACION DE LAS PARTES

16.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte del presente Contrato.

16.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia de lo acordado, las partes comparecientes firman el presente instrumento en tres ejemplares de igual contenido y valor en la ciudad de Portoviejo a los 21 FEB 2018

Ing. Nancy Magaly García Intriago
GERENTE GENERAL (S)
PORTOVIAL EP
LA CONTRATANTE

Sr. Pedro Eduardo Zambrano Lapenta
REPRESENTANTE LEGAL
EL DIARIO EDIASA S.A.
EL CONTRATISTA

Elaborado por:	*Abg. Cynthia Quiroz P.*
Revisado por:	*Ing. Nancy García I.*

Km 3 vía a Portoviejo - Manta
Portoviejo, Manabí, Ecuador.
(593) (05) 3701975 - 3701976